



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Salta 74 – CÓRDOBA
TE: 4332336 – 4331667

CÓRDOBA, 04 DE MAYO DE 2023.

VISTO:

La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley N° 214/E/63 y la Resolución N° 158/2023 de esta Dirección General, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir con carácter titular los cargos de Director, Vice Directores y Regentes de Enseñanza Superior vacantes y cargos de Vicedirector de Enseñanza Secundaria vacantes de los Institutos Superiores o Escuelas Normales; y

CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Cargos Directivos de Enseñanza Superior deberá tenerse presente la Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15 y las disposiciones del Art. 147° del Decreto Ley N° 214-E-63, modificado por la Ley N° 10049;

Que, en las resoluciones de la Secretaria de Educación y de las Direcciones Generales de Nivel se reglamentan los alcances de títulos o perfiles en vigencia, y se establecen las condiciones de títulos docentes para el nivel, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que según el Decreto N° 257/19 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para el cargo de Vicedirector de Nivel Secundario de esta Convocatoria;

Que en el Art. N° 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Título y Antecedentes que representará el veinte (20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento restante para la Prueba de Oposición;

Que resulta procedente dispensar de la realización de la prueba teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16;

Que siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, estos no se valorarán como antecedentes; ///



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Salta 74 – CÓRDOBA
TE: 4332336 – 4331667

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

R E S U E L V E

Art.1º.- **ESTABLECER** como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de Directores de Enseñanza Superior titulares de la Dirección General de Educación Superior – Ministerio de Educación:

Revistar como profesor con carácter titular y/o interino (no quedan comprendidos los docentes interinos a término) en Institutos Superiores o Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, acreditar diez (10) años de antigüedad docente, de los cuales cinco (05) deben ser en el nivel y tener título docente (Art. 147º del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por la Ley N° 10049).

Art.2º.- **ESTABLECER** como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de Vice Directores de Enseñanza Superior titulares de la Dirección General de Educación Superior – Ministerio de Educación:

Revistar como profesor con carácter titular y/o interino (no quedan comprendidos los docentes interinos a término) en Institutos Superiores o Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, acreditar ocho (08) años de antigüedad docente, de los cuales cuatro (04) deben ser en el nivel y tener título docente (Art. 147º del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por la Ley N° 10049).

Art.3º.- **ESTABLECER** como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de Regentes de Enseñanza Superior titulares de la Dirección General de Educación Superior – Ministerio de Educación:

Revistar como profesor con carácter titular y/o interino (no quedan comprendidos los docentes interinos a término) en Institutos Superiores o Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, acreditar ocho (08) años de antigüedad docente de los cuales cuatro (04) deben ser en el nivel y tener título docente (Art. 147º del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por la Ley N° 10049).

Art. 4º. -**ESTABLECER** como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de **Vicedirectores** Titulares



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Salta 74 – CÓRDOBA
TE: 4332336 – 4331667

de Enseñanza Secundaria de los Institutos Superiores o Escuelas Normales de la Dirección General de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación:

Revistar en horas cátedra titulares en el nivel secundario en los Institutos Superiores o Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, acreditar seis (6) años de antigüedad docente, tres (3) de los cuales deben ser en el nivel y tener título docente (Art. 63 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 16° de la Ley 10.237) o titulación reglamentada con alcance docente.

Art. 5°.- **DISPONER** que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas las que serán de títulos antecedentes y oposición con un puntaje máximo de cien (100) puntos en la sumatoria de ambas instancias. “Las instancias concursales serán eliminatorias, debiendo los concursantes reunir un puntaje mínimo en cada una de ellas para acceder a la siguiente” (Art. 22 – Decreto N° 930)

1° ETAPA: Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por el Jurado de Concurso / Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria:

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte (20) por ciento del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor de un puntaje mínimo para acceder a la siguiente etapa:

- cinco (5) puntos para el cargo de Director
- cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector y Regente

2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica, cada una de las cuales será eliminatoria y su no aprobación producirá la exclusión del concurso.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta (80) por ciento del total posible.

I- Prueba teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado el concursante desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Salta 74 – CÓRDOBA
TE: 4332336 – 4331667

En virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación, se dispensa de realizar la prueba teórica a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

II-Prueba práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora, según corresponda al cargo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma consta de tres momentos:

Momento Uno - Observación del funcionamiento de la Institución que se concursa.

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuesta de Mejora

Deberá contener:

- 1- Una apreciación diagnóstica de la Institución para la que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.
- 2- Definición de metas (logros esperados) que configuren la Propuesta de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas, las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades institucionales.
- 3- Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

La planilla de Asistencia, el Instrumento de Observación, la Información relevada y el Proyecto de Mejora deberán ser presentados en formato digital en la página <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

Momento Tres - Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional con propuesta de mejora en coherencia al cargo directivo que aspira, se tendrá en cuenta:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Salta 74 – CÓRDOBA
TE: 4332336 – 4331667

- 1- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas.
- 2- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
- 3- La estructura de la exposición: Claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.
4. Materiales y recursos, distribución del tiempo.
- 5- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Art.6º.- **DISPONER** que los adjudicatarios de los cargos concursados deberán tomar posesión de los mismos, según Art. 48 del Decreto N° 930/15.

Art. 7º.- **DETERMINAR** que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente, ni el título docente, que forman parte de los requisitos estatutarios para ser admitidos en el concurso; ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

Para cargos de Director, Vicedirector y Regente de Nivel Superior:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión directiva del Sistema Educativo:

- Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos
- Si la carrera posee tres (3) años de duración 4,00 puntos
- Si la carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO

- 1.-** Postítulos específicos en conducción y gestión educativa, para el Nivel
 - Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Prov. de Córdoba – I.S.E.P. 3.00 puntos
 - Actualización otras Instituciones 2.00 puntos
 - Especialización – I.S.E.P. 4.00 puntos
 - Diplomaturas Superior – I.S.E.P. 5.00 puntos
 - Diplomaturas Superior otras Instituciones 4.00 puntos
- 2.-** Posgrados específicos conducción y gestión educativa, para el Nivel



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Salta 74 – CÓRDOBA
TE: 4332336 – 4331667

- Especializaciones	3,00 puntos
- Maestrías	4,00 puntos
- Doctorados	5,00 puntos

No se acumulará el puntaje de los posgrados y postítulos correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

1.- CURSOS: Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales y 80 horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva, con un máximo de tres (3) puntos.

Formación Específica

Asistente	0,05 por Hora Reloj
Disertante	0,10 por Hora Reloj

2.- SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva. Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y/o inspección en cuyo enunciado exprese "CAPACITACIÓN DIRECTIVA" con un máximo de tres (3) puntos.

Para otro Nivel educativo:

Asistente	0,01 puntos
Disertante	0,02 puntos

Del mismo Nivel:

Asistente	0,03 puntos
Disertante	0,04 puntos

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años y hasta treinta (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

D) PUBLICACIONES

Referidas a las funciones propias del cargo que se concurra, ISBN, ISSN, referato y/o avaladas por instituciones de reconocida trayectoria, con un máximo de dos (2) puntos.

Artículo y/o de capítulo de libro o revista	0,10 puntos
Libro de autoría compartida	0,30 puntos
Libro de autoría única	0,50 puntos

E) INVESTIGACIONES



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Salta 74 – CÓRDOBA
TE: 4332336 – 4331667

Referidas a temáticas vinculadas a las funciones propias del cargo que se concursan, durante un año como mínimo y avaladas por autoridad de IES, de otra entidad Ministerial o Universidad (no se considerarán las investigaciones realizadas dentro de los pos grados) con un máximo de dos (2) puntos

Director	0,25 puntos
Miembro de Equipo	0,15 puntos

F) OTROS ANTECEDENTES

-CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN CORRESPONDE:

- 1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Superior

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos
 - 2.- Para cargos directivos de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Pcia. de Córdoba

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos
- En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

- JURADO DE CONCURSO:

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias pertenecientes al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones en cualquier nivel se valorará 1.00 (un) punto.

Con un tope máximo de 3 (tres) puntos.

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional y provincial, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo, certificada por autoridad competente.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Provincia de Córdoba:

- 1.1. En Escuelas Normales Superiores o Institutos de Educación Superior

Director	0.50 puntos
Vice Director	0.40 puntos
Regente	0.20 puntos

por año o fracción mayor de seis (6) meses, por año con un máximo de 5 puntos

- 1.2. Director, Vice Director o Regente de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 2,5 puntos



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Salta 74 – CÓRDOBA
TE: 4332336 – 4331667

2.- De otras Jurisdicciones:

- 2.1. Director, Vice Director o Regente del nivel que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,10 puntos por año con un máximo de 2,5 puntos
- 2.2. Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos

3.- Instituciones dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba:

- 3.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de 2,5 puntos
- 3.2 Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela.

Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

Para cargo de Vicedirector de Nivel Secundario:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE UNIVERSITARIO o de NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la **Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel que se concursa**, según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee dos (3) años de duración	4,00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN POST INICIAL

1- POSGRADOS UNIVERSITARIOS específicos en Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad.

- Especializaciones 3,00 puntos



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Salta 74 – CÓRDOBA
TE: 4332336 – 4331667

- Maestrías 4,00 puntos.
- Doctorados 5,00 puntos.

2- POS TÍTULOS específicos en Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad.

- Actualización- Otras Instituciones oferentes 2,00 puntos
- Actualización– I.S.E.P. 3,00 puntos
- Especialización – Otras instituciones oferentes 3,50 puntos
- Especialización – I.S.E.P. 4,00 puntos
- Diplomatura Superior - Otras Instituciones oferentes 4,00 puntos
- Diplomaturas Superior – I.S.E.P. 5,00 puntos

No se acumulará el puntaje de los posgrados y postítulos correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior.

3- **CAPACITACIÓN** para la Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad

Sólo se valorarán los cursos o los dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas, acreditar Resolución de Red Provincial de Formación Docente Continua, y contar con evaluación aprobada en forma definitiva.

Se computarán además las capacitaciones dictadas a nivel nacional por el Programa Nacional de Formación Situada Eje 1, del INFoD, EnFoCo e INET que se encuadren en la Resolución 5/2021 de la Dirección General de Desarrollo Curricular, Capacitación y Acompañamiento Institucional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y que cuenten con un mínimo de 40 Horas.

Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del Art 10° del Decreto N°257/19 -en tanto no sean establecidos por el presente-, Decreto N° 1605/03 y 1043/17; Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

C) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE:

- 1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Secundario de la D.G.E.Sec., perteneciente al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba
- Concurso ganado 2,5 puntos
 - Concurso aprobado 1,5 puntos



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Salta 74 – CÓRDOBA
TE: 4332336 – 4331667

2.- Para cargos directivos de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia. de Córdoba

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

D) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones en cualquier nivel o modalidad se valorará con dos (2) puntos.

Con un tope máximo de 4 (cuatro) puntos.

E) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Provincia de Córdoba:

1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de 5 puntos.

1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos.

2.- De otras jurisdicciones o de Instituciones de Nivel Secundario dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba:

2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de 2,5 puntos

2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Salta 74 – CÓRDOBA
TE: 4332336 – 4331667

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela.

Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

F) CONCEPTO DIRECTIVO

Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente 2,00 puntos

Concepto distinguido 1,00 punto,

Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable.

G) CONCEPTO DOCENTE

Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas y/o cargo docente, debidamente acreditado, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función.

Concepto sobresaliente 1,00 punto

Concepto distinguido 0,50 puntos

Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable.

Art. 8°.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a las Instituciones de Educación Superior, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

<https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

RESOLUCIÓN

N° 159



MGTER. PROF. LILIANA ABRATE
Directora General de Educación Superior
Ministerio de Educación